



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 323 -2015-SUNARP/SG**

Lima, 31 DIC. 2015

VISTOS, la Resolución N° 187-2014-SUNARP/SG del 06 de agosto de 2014 y el Informe N° 438-2015-SUNARP/OGPP del 30 de diciembre de 2015 emitido por la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 187-2014-SUNARP/SG se constituyó el Comité encargado de elaborar una directiva para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la entidad;

Que, con el Informe N° 438-2015-SUNARP/OGPP, la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el proyecto de directiva con el fin de establecer los lineamientos a ser aplicados, tanto en la fase de pre-inversión como en la fase de inversión, de los proyectos de inversión pública en la Sunarp, en el marco del Sistema Nacional de Inversión;

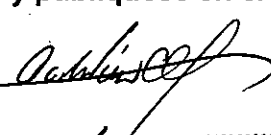
Conforme a lo dispuesto en el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 07-2015-SUNARP/SG, "Directiva General para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública", la misma que es de aplicación obligatoria en la Sede Central y Órganos Desconcentrados y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.




CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

14

DIRECTIVA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA DIRECTIVA N° 07-2015-SUNARP/SG

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos técnicos, administrativos y normativos que permitan optimizar la gestión de los proyectos de inversión pública en la SUNARP, que involucra a las diferentes Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

II. FINALIDAD

Contribuir en mejorar las condiciones de los servicios registrales contando con procedimientos para la gestión de proyectos de inversión en sus fases de preinversión, inversión y evaluación expost y así mejorar las condiciones de los servicios registrales en beneficio de la población, optimizando la asignación de los recursos de la entidad.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26366, Ley de la Creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado con el Decreto Supremo N° 038-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 176-2006-EF, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública, modificado por las Resoluciones Directorales Nos. 002-2011-EF/63.01, 003-2012-EF/63.01, 008-2012-EF/63.01, 003-2013-EF/63.01, 004-2013-EF/63.01, 005-2013-EF/63.01, 008-2013-EF/63.01, 005-2014-EF/63.01.
- Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

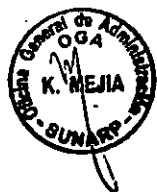
IV. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance para la Sede Central y todas las Zonas Registrales integrantes del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) es un sistema administrativo del Estado que incluye a un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas, que garantizan la calidad de los Proyectos de Inversión Pública, el mismo que está conformado por:



13

DIRECTIVA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA DIRECTIVA N° 07-2015-SUNARP/SG

- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP).
- El Órgano Resolutivo (El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o en quien se delegue)
- La Oficina de Programación e Inversiones correspondiente al Sector Justicia (OPI-GN) en aplicación del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 27293.
- Unidad Formuladora (UF) - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUNARP -
- Unidades Ejecutoras - La Secretaría General de la SUNARP y las Zonas Registrales

5.2 PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP)

5.2.1 DEFINICION DE PIP

Constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y que éstos sean independientes de los de otros proyectos

No constituye un PIP: La Reposición de un bien patrimonial y/o equipo, el cual consiste en el reemplazo de un activo cuyo tiempo de operación ha superado su periodo de vida útil o ha sufrido daños por factores imprevisibles. El área técnica determinará cuando afecta la continuidad de las operaciones del activo. Este tipo de intervención no constituye un PIP, porque no se ampliará ni mejorará el servicio sino que se permitirá continuar con la misma operatividad.

5.2.2 EL CICLO DEL PROYECTO: comprende las siguientes fases:

- Fase de Pre inversión: contempla los estudios a nivel de perfil o factibilidad.
- Fase de Inversión: comprende la elaboración del estudio definitivo o del expediente Técnico detallado, la ejecución del proyecto y cierre del proyecto
- Fase de Post Inversión: comprende operación y mantenimiento del PIP, así como la evaluación ex-post.

5.2.3 LA GESTION DE LOS PIP:

Se desarrolla a través de ocho (8) procesos técnicos distribuidos entre las tres fases del proyecto de inversión:

A. FASE DE PREINVERSIÓN:

1. Formulación.
2. Evaluación.
3. Viabilidad del Proyecto.

Para dar inicio a la Fase de Inversión, es preciso que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, programe y priorice el PIP en el Plan Operativo Institucional

B. FASE DE INVERSIÓN:

4. Elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo.



12

**DIRECTIVA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS
DE INVERSION PÚBLICA
DIRECTIVA N° 07-2015-SUNARP/SG**

- 5. Ejecución y seguimiento.
- 6. Cierre.

C. FASE DE POST INVERSIÓN:

- 7. Operación y mantenimiento
- 8. Evaluación ex-post.

5.2.4 FASE DE PREINVERSIÓN:

Es la fase mediante la cual, la Unidad Formuladora (UF) sustenta que un PIP es socialmente rentable, sostenible y compatible con los lineamientos de política sectoriales.

Los niveles de estudios a desarrollarse se establecen según lo indicado en el Art. 22 de la Directiva General (D.G.) del SNIP.

- Perfil simplificado $\leq$ 1.2 millones de soles (numeral 22.1. del Art. 22 de la D.G.)
- Perfil $>$ 1.2 millones de soles y $\leq$ 20 millones de soles (numeral 22.2. del Art. 22 de la D.G.)
- Factibilidad $>$ 20 millones de soles (numeral 22.3. del Art. 22 de la D.G.)



5.2.5 FASE DE INVERSION

Un PIP ingresa en la fase de inversión luego de ser declarado viable¹, por la OPI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y calificado como priorizado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUNARP

La fase de inversión comprende:

- a. Elaboración del Estudio Definitivo, la elaboración y aprobación del mismo es de carácter obligatorio y requisito indispensable para dar inicio a la ejecución del PIP.

El estudio definitivo comprende:

- Expediente Técnico si se trata de una obra
- Especificaciones técnicas si se trata de bienes
- Términos de referencia si se trata de servicios

A un nivel de Ingeniería de detalles, de todos los componentes y actividades involucradas.

- b. La ejecución del PIP

Previo a realizar la ejecución del PIP, se debe presentar el registro de informe de consistencia (Formato SNIP 15 y/o 16)

El proceso de esta fase comprende:

- 1. La elaboración de los estudios definitivos en concordancia al PIP viable.
- 2. El registro de modificaciones (informe de consistencia según el anexo 18 de la DG)



¹ 23.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

11

**DIRECTIVA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS
DE INVERSION PÚBLICA
DIRECTIVA N° 07 -2015-SUNARP/SG**

3. La ejecución del PIP y/o Adquisición e Implementación del Equipamiento y Mobiliario.

La Fase de Inversión culmina con la elaboración del Informe de cierre, luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado y liquidado

5.2.6 FASE DE POST INVERSION

Las Unidades Ejecutoras de la SUNARP desarrollarán y ejecutarán:

- a. El Plan Anual de operación y mantenimiento, de los proyectos de inversión, los que serán puestos en práctica, una vez culminada su ejecución y realizada su recepción por parte de la Entidad
- b. El Plan Anual de Evaluación Ex Post, de los Proyectos de Inversión culminados y que se encuentran en la fase de post inversión, y realizará el seguimiento correspondiente.

De requerirlo las UE, podrán solicitar la contratación de consultores externos para estas actividades.

La Evaluación Ex Post culminará con el otorgamiento de la conformidad de la evaluación efectuada por parte de la DGIP



5.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- 5.3.1 El **Órgano Resolutivo** está representado por el Ministro de Justicia y Derechos Humano o en quien se delegue y tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos detallados y/o estudios definitivos, así como la ejecución de los proyectos declarados viables, pudiendo realizar ambas acciones en un solo acto. Los proyectos viables aprobados en su Presupuesto Institucional de Apertura se consideran ya autorizados y por lo tanto no requieren una autorización expresa, salvo para aquellos PIP que implican modificación presupuestaria. Esta función puede ser objeto de delegación.
- b) Aprobar las prestaciones adicionales de obras presentadas por el responsable de la Unidad Ejecutora.
- c) Velar por la aplicación del Ciclo del Proyecto, bajo responsabilidad, función que puede ser delegable a la máxima autoridad del pliego.
- d) Promover la generación y fortalecimiento de capacidades del personal que conforma la Unidad Formuladora (UF) y las Unidades Ejecutoras (UE) de la entidad.

- 5.3.2 La **Unidad Formuladora (UF)** está representada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) de la SUNARP, quien designa al responsable de esta Unidad y realiza las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Responsable de la identificación y formulación del Estudio de Pre inversión.



10

**DIRECTIVA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS
DE INVERSION PÚBLICA
DIRECTIVA N° 07-2015-SUNARP/SG**

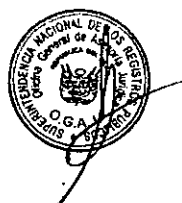
- b) Elaborar y suscribir los estudios de pre inversión y registrarlos en el banco de proyectos del SNIP
- c) Elaborar los términos de referencia, cuando se contrate la elaboración de los estudios de pre inversión a terceros, siendo responsable por el contenido de dichos estudios.
- d) Elaborar el plan de trabajo cuando la elaboración de los estudios de pre inversión lo realiza la propia UF. Para tales efectos, deberá tener en cuenta las Pautas para la elaboración de Planes de Trabajo (ANEXO UF02) o Términos de Referencia (ANEXO UF03) para la formulación de estudios de pre inversión, el cual considera los contenidos del ANEXO SNIP-23 y las consideraciones del Instructivo para la "Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General", aprobada con Resolución N° 423-2013-OSCE/PRE.
- e) Poner a disposición de la DGIP y de los demás órganos del SNIP toda la información referente al PIP para sustentar la viabilidad técnica y económica del proyecto, en caso éstos la soliciten.
- f) Evitar la duplicidad de proyectos
- g) Revisar los proyectos para lograr la consistencia técnica y económica, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) correspondiente.
- h) Presentar a la OPI correspondiente, los estudios de pre inversión para su evaluación.
- o) Suscribir la conformidad de los entregables y de los estudios de pre inversión concluidos, previa opinión técnica favorable del equipo técnico de la UF
- g) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos del SNIP
- h) Proponer el plan anual de capacitación de la Unidad Formuladora.
- i) Brindar apoyo técnico a las Unidades Ejecutoras de la entidad.
- j) Coordinar, evaluar y supervisar el desempeño de las funciones del equipo técnico encargado de formular y/o revisar los estudios de pre inversión.
- k) Levantar observaciones o recomendaciones planteadas por la OPI competente o la DGIP, según sea el caso.
- l) Realizar el seguimiento y monitoreo durante el desarrollo de los estudios de pre inversión.



01

**DIRECTIVA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS
DE INVERSION PÚBLICA
DIRECTIVA N° 07-2015-SUNARP/SG**

- m) Monitorear y supervisar los estudios básicos y complementarios necesarios para la formulación del estudio de pre inversión, en coordinación con la Unidad Ejecutora correspondiente.
- n) Absolver las consultas que se generen durante los procesos de contratación de los servicios de consultoría relacionados a la Inversión Pública.
- p) Formular los estudios del PIP en base a los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación (Anexo SNIP-09), así como los Parámetros de Evaluación (Anexo SNIP-10).
- q) Coordinar con las U.E para garantizar la sostenibilidad del PIP cuando el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento está a cargo de las Zonas Registrales, para ello se debe contar con el sustento: legal, presupuestal, logístico y administrativo, antes de remitir el estudio de pre inversión para su evaluación, independientemente del nivel de estudio con el que se pueda declarar la viabilidad.
- r) Verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, cuando corresponda, a efectos de asegurar la sostenibilidad del PIP.
- s) Asegurar el cumplimiento de los lineamientos del SNIP, durante la formulación de los estudios de pre inversión, coordinando con la OPI correspondiente y la DGIP, en caso lo requiera.
- t) Administrar técnicamente los contratos materia de su competencia relacionada con los PIP hasta su respectiva culminación.
- u) Controlar y aprobar técnicamente los pagos, prestaciones adicionales de los servicios, reducción de prestaciones, ampliaciones de plazo, liquidaciones y resoluciones de contrato de consultoría, a través de Informes Técnicos, acorde a la Ley de Contrataciones del Estado.
- v) Implementar las acciones o recomendaciones que disponga la DGIP, en su calidad de más alta autoridad técnico normativa.
- w) La persona registrada como responsable de la UF, tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones señaladas en los literales que anteceden, independientemente, de que la Entidad contrate los servicios de consultores externos para el apoyo en la formulación del PIP. Asimismo podrá requerir la colaboración de los distintos órganos desconcentrados de la entidad, quienes estarán obligados a dar las facilidades y adoptar las acciones que resulten necesarias para la concreción del estudio de pre inversión, de acuerdo con los requerimientos que establezca la Unidad Formuladora.



5.3.3 La **Unidad Ejecutora (UE)**, tiene a su cargo la Ejecución del PIP y la evaluación Ex post.

**DIRECTIVA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS
DE INVERSION PÚBLICA
DIRECTIVA N° 07-2015-SUNARP/SG**

La SUNARP cuenta con 15 Unidades Ejecutoras, pertenecientes al pliego 067 SUNARP y son las siguientes:

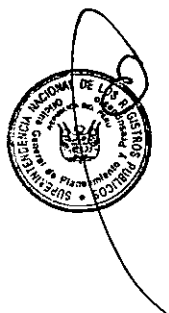
CODIGO	UNIDAD EJECUTORA	ORGANO DESCONCENTRADO
[000024]	UE001 SUNARP SEDE CENTRAL	SEDE CENTRAL
[001269]	UE002 SUNARP-SEDE LIMA	ZONA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA
[001270]	UE003 SUNARP-SEDE CHICLAYO	ZONA REGISTRAL N°II-SEDE CHICLAYO
[001271]	UE004 SUNARP-SEDE TRUJILLO	ZONA REGISTRAL N°V-SEDE TRUJILLO
[001272]	UE005 SUNARP-SEDE AREQUIPA	ZONA REGISTRAL N°XII-SEDE AREQUIPA
[000976]	UE006 ZONA REGISTRAL X CUSCO	ZONA REGISTRAL N°X-SEDE CUSCO
[000975]	UE007 ZONA REGISTRAL I SEDE PIURA	ZONA REGISTRAL N°I-SEDE PIURA
[000982]	UE008 ZONA REGISTRAL III SEDE MOYOBAMBA	ZONA REGISTRAL N°III-SEDE MOYOBAMBA
[000980]	UE009 ZONA REGISTRAL IV SEDE IQUITOS	ZONA REGISTRAL N°IV-SEDE IQUITOS
[000983]	UE010 ZONA REGISTRAL VI SEDE PUCALLPA	ZONA REGISTRAL N°VI-SEDE PUCALLPA
[000974]	UE011 ZONA REGISTRAL VII SEDE HUARAZ	ZONA REGISTRAL N°VII-SEDE HUARAZ
[000972]	UE012 ZONA REGISTRAL VIII SEDE HUANCAYO	ZONA REGISTRAL N°VIII-SEDE HUANCAYO
[000978]	UE013 ZONA REGISTRAL XI SEDE ICA	ZONA REGISTRAL N°XI-SEDE ICA
[000977]	UE014 ZONA REGISTRAL XIII SEDE TACNA	ZONA REGISTRAL N°XIII-SEDE TACNA
[000000]	UE015 ZONA REGISTRAL XIV SEDE AYACUCHO	ZONA REGISTRAL N°XIV-SEDE AYACUCHO (en proceso de regularización)

Las Unidades Ejecutoras tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- Ejecutar el PIP autorizado por el Órgano Resolutivo.
- Designar un coordinador encargado del seguimiento de la ejecución del proyecto. De acuerdo a la naturaleza del PIP podrá contratar los servicios de un tercero para dicha labor. En la Unidad Ejecutora de la Sede Central el seguimiento de elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obra se realizará a través de profesionales de OGA (infraestructura)
- Aprobar los Expedientes Técnicos Detallados.
- Elaborar el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado (Formato SNIP-15) y el Informe de Cierre del PIP (Anexo SNIP-24).

**DIRECTIVA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS
DE INVERSION PÚBLICA
DIRECTIVA N° 07 -2015-SUNARP/SG**

- e) Registrar el avance durante la ejecución de los PIP, en el portal web INFOBRAS
- f) Evaluar y/o aprobar las ampliaciones de plazo en los estudios que lo requieran.
- g) Evaluar y/o aprobar las ampliaciones de plazo en las obras que lo requieran.
- h) Evaluar y/o aprobar los adicionales en la elaboración del estudio definitivo
- i) Evaluar y/o aprobar los adicionales en la ejecución de los PIP
- j) Evaluar y/o aprobar las valorizaciones y liquidaciones de los proyectos en la etapa de la inversión.
- k) Conducir los procesos de la contratación Pública del PIP, en la etapa de la inversión, considerando los Reglamentos de aplicación y normatividad vigente.
- l) Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios.
- m) Comunicar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP (OPI correspondiente) toda modificación o variaciones que ocurra durante la fase de inversión del PIP, con anterioridad a su ejecución y durante su ejecución.
- n) Implementar las acciones o recomendaciones que disponga la DGIP, en su calidad de más alta autoridad técnico normativa.
- o) Designar al supervisor o inspector que supervise la ejecución del PIP, cuando corresponda.
- p) Designar al funcionario responsable de registrar el avance durante la ejecución de los PIP, en el portal web INFOBRAS.
- q) Evaluación ex-post del PIP.



5.3.4 El Órgano Técnico

El Órgano técnico pertenece a la Unidad Ejecutora y está representado por el personal de Administración y personal técnico especializado, de acuerdo a la naturaleza del PIP.

El personal de administración, en el caso de la Sede Central será la Oficina General de Administración y en el caso de las Zonas Registrales será la Unidad de Administración de la Zona Registral correspondiente.

El Órgano Técnico tiene las siguientes funciones y responsabilidades:



**DIRECTIVA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS
DE INVERSION PÚBLICA
DIRECTIVA N° 07-2015-SUNARP/SG**

- a) Elaborar y suscribir el Estudio Definitivo, Expediente Técnico u otro documento equivalente y/o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo cuando la Entidad elabore los Estudios Definitivos o los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de un consultor para la elaboración de los Estudios Definitivos, cuyos contenidos se indican en el Anexo UE02 y el Anexo UE 03.
- c) Velar por que la fase de inversión se lleve a cabo y se concluya satisfactoriamente.
- d) Velar por que el PIP se ejecute con la calidad indicada en los estudios correspondientes.
- e) Informar oportunamente a la Unidad Ejecutora de las Variaciones en la Fase de Inversión.
- f) Supervisar, monitorear la elaboración de los Estudios Definitivos.
- g) Supervisar, monitorear la ejecución del PIP.
- h) Registrar el avance durante la ejecución de los PIP, en el portal web INFOBRAS.
- i) Levantar observaciones o recomendaciones planteadas por la Comisión Técnica de Ingeniería de la DGIP, la Contraloría General de la Republica, OPI competente, según sea el caso



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA INVERSIÓN.

- a) La presentación de una necesidad de Inversión ante la ante la Unidad Formuladora es obligatoria para las Zonas Registrales que requieran de proyectos de inversión.
- b) La Idea de Inversión debe ser presentado por el Jefe Zonal del Órgano desconcentrado correspondiente, y dirigido a la Unidad Formuladora, para su análisis; deberá contener como mínimo lo indicado en el FORMATO UF01, de la presente Directiva, la Idea de Inversión presentada puede contener información adicional a la indicada en el FORMATO UF01, que la Zona Registral considere relevante, para la identificación de la problemática existente.
- c) La idea de inversión debe responder a la necesidad o la previsión de un problema, para mejorar los servicios registrales, o algún otro servicio que sea competencia de la Entidad.

6.2 PRE – INVERSION

- a) El inicio de la formulación del estudio de pre inversión, se da con la aprobación del Plan de Trabajo o los Términos de Referencia para la formulación del PIP, por la OPI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



06

**DIRECTIVA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS
DE INVERSION PÚBLICA
DIRECTIVA N° 07 -2015-SUNARP/SG**

- b) La fase de pre inversión tiene como objeto evaluar la conveniencia de realizar un PIP en particular. En esta fase se determina la pertinencia, rentabilidad social y sostenibilidad del PIP, criterios que sustentan la declaración de viabilidad².
- c) Contempla la elaboración de diversos estudios como:
1. Estudios socio económico
 2. Estudios de riesgo por ocurrencia de desastres naturales
 3. Estudios de impacto ambiental
 4. Diseño Arquitectónico (en función al flujo grama en planta del servicio prestado y su integración al entorno urbano o rural)
 5. Estudios de ingeniería (estudio de topografía, estudio de mecánica de suelos, memoria de cálculo y memoria descriptiva por especialidades, modelaciones, entre otros).
- d) Esta fase comprende la elaboración del Perfil, que además incluye el análisis a nivel de un estudio de factibilidad. En cada uno de los estudios de pre inversión se busca mejorar la calidad de la información proveniente del estudio anterior a fin de reducir el riesgo en la decisión de inversión³.
- e) La elaboración del Perfil es obligatoria. Los niveles de estudios de pre inversión mínimos que deberá tener un PIP para poder ser declarado viable por una OPI, se señalan en el artículo 22 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública⁴.
- f) En los casos en que la Entidad optara por procesos de selección por paquetes, ya sea para la elaboración de estudios de pre inversión (perfil y factibilidad) o inclusive estudios de inversión (Expediente Técnico Detallado), agrupando el objeto del proceso. Se dará si las Áreas Usuarias involucradas demuestran que bajo la contratación conjunta es más eficiente, que haciéndolas individualmente. Así las Áreas Usuarias en coordinación con el Órgano encargado de las Contrataciones en la Entidad deberá sustentar la conveniencia de la contratación por paquetes o de manera individual. Asimismo las Áreas Usuarias deberán prever que los Términos de Referencia corresponda a cada nivel de estudio.
- g) El órgano responsable de la evaluación del PIP, podrá recomendar estudios adicionales a los señalados en el artículo 22 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, dependiendo de las características o de la complejidad del proyecto⁵.
- h) El proceso de esta fase comprende:
1. La elaboración de los términos de referencia o planes de trabajo de los estudios de pre inversión para cada nivel de estudio.
 2. La Formulación del estudio en el nivel correspondiente a lo especificado en el Art. 22 de la Directiva General del SNIP



² 11.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

³ 11.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

⁴ 11.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública.

⁵ 11.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

DIRECTIVA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA DIRECTIVA N° 07-2015-SUNARP/SG

3. La evaluación y recomendación de viabilidad del estudio de pre inversión, según los parámetros establecidos en la Directiva General del SNIP y la normatividad técnica, ambiental y social vigente.
- i) La fase de pre inversión culmina con la declaratoria de viabilidad del PIP.⁶
- j) Una vez culminada la fase de Pre inversión, el PIP pasa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUNARP para ser priorizado.

6.3 INVERSION

La etapa de la inversión se inicia, luego de la Declaratoria de viabilidad del PIP, con la autorización para la elaboración de los Términos de Referencia para el desarrollo del Estudio definitivo del PIP.

Las sub etapas que conforman la inversión son:

- Elaboración de Estudio definitivo
- *Registro de modificaciones (informe de consistencia según el anexo 18 de la D.G.)*
- *Verificaciones de viabilidad*
- *Ejecución del PIP*
- *Supervisión o inspección de la ejecución del PIP*
- *Recepción, liquidación, transferencia y cierre.*
- *Registro en el Banco de Proyectos del SNIP*

1. ESTUDIO DEFINITIVO

Las consideraciones a tener en cuenta en el desarrollo del estudio definitivo son las establecidas en su Directiva correspondiente. La vigencia del estudio definitivo es de 3 años a partir de su culminación.

De acuerdo a los componentes planteados en la etapa de Pre inversión comprende:

1. Expediente Técnico para las obras civiles (estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, memoria de cálculo por especialidades, modelamiento del análisis estructural, memoria descriptiva por especialidades y planos según especialidades)
2. Especificaciones técnicas para la adquisición e instalación de equipos y mobiliario (caracterización técnica y tecnológica de los equipos, memoria descriptiva del proceso de instalación y condiciones para su funcionamiento, entre otros)
3. Términos de referencia para la elaboración e implementación del plan de capacitación y sensibilización.

Registro de Informe de consistencia

Una vez culminado el Estudio Definitivo, la Unidad Ejecutora – UE, bajo responsabilidad debe informar a la OPI sobre las variaciones del PIP (modificaciones sustanciales y no sustanciales) contando para ello con un plazo mínimo de 20 días hábiles, antes de su ejecución.

El Informe de consistencia se realiza mediante los formatos correspondientes:

FORMATO 15

⁶ 11.5 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

DIRECTIVA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA DIRECTIVA N° 07 -2015-SUNARP/SG

Cuando el monto de inversión del estudio definitivo resulta igual al monto declarado viable.

FORMATO 16 Y FORMATO 15

En los siguientes casos:

- ✓ El monto de inversión resultó mayor al monto declarado viable
- ✓ El monto de inversión resultó menor al monto declarado viable

Verificación de viabilidad.

Término que alude básicamente a una reevaluación (nueva evaluación) por parte del responsable de la OPI sobre las nuevas condiciones que tomó en cuenta al inicio para declarar la viabilidad del PIP. La OPI elabora y emite a DGIP el Informe de Verificación de Viabilidad (FORMATO SNIP 17) e informe técnico.

La verificación de viabilidad se realiza en los siguientes casos:

1. Cuando las modificaciones no sustanciales originan incrementos por encima de los % establecidos,
2. Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad,
3. Si se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes,
4. Si se aumentan o cambian componentes, inclusive si el monto de inversión no varía o disminuye,
5. Modificaciones sustanciales cuando el PIP está en ejecución.



2. EJECUCION DEL PIP

No puede realizarse la ejecución del PIP, si no se realiza previamente el Registro de Informe de consistencia en la OPI.

Dependiendo de la naturaleza del PIP, puede tratarse de:

- a. Ejecución de Obra
- b. Adquisición de bienes
- c. Prestación de servicios

En cada caso se tomará en cuenta lo establecido en sus directivas correspondientes.

Supervisión o inspección de la ejecución del PIP

Paralelo a la ejecución del PIP, se debe realizar la supervisión o inspección de la ejecución del PIP. Para lo cual la Unidad Ejecutora designará al supervisor o inspector (según corresponda), responsable de esta función.

Recepción, Liquidación y cierre

La Unidad Ejecutora debe realizar la recepción y liquidación del PIP. Así mismo, deberá elaborar el Informe de Cierre del PIP (Anexo SNIP 16) para cada componente del PIP (Obras, bienes y/o servicios) y remitir dicho informe al órgano que declaró la viabilidad.

Registro en el Banco de Proyectos del SNIP.

Recibido el Informe de Cierre del PIP, el órgano que declaró la viabilidad, lo registra en el Banco de Proyectos, en la Ficha de Registro del Informe de Cierre (Formato



DIRECTIVA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA DIRECTIVA N° 07 -2015-SUNARP/SG

SNIP-14). Dicho órgano puede emitir recomendaciones a la UF o a la UE para que se tengan en cuenta en la formulación o ejecución de proyectos similares. Una vez registrado el cierre, de corresponder se realiza la inscripción en Registros Públicos.

6.4 POST INVERSION

Un PIP se encuentra en la fase de Post inversión una vez que ha culminado totalmente la ejecución del PIP. La fase de Post inversión comprende:

- Operación y mantenimiento del PIP ejecutado
- Evaluación Ex post

Operación y mantenimiento

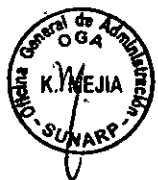
La Unidad Ejecutora estará a cargo de la operación y mantenimiento del PIP ya culminado. El responsable de la UE deberá priorizar la asignación de los recursos para realizar un mantenimiento de acuerdo a los estándares y parámetros especificados

Evaluación Ex post

La evaluación Ex Post se realizará siguiendo los criterios, parámetros y orientaciones establecidas en los instrumentos y/o herramientas metodológicas elaboradas y/o aprobadas por la DGIP.

Esta evaluación está a cargo de la Unidad Ejecutora y comprende:

1. Evaluación de culminación de los componentes del PIP, en un plazo máximo de 6 meses y verificación de inicio de actividades y operaciones de la oficina registral implementada,
2. Seguimiento Ex Post, analiza el cumplimiento de las condiciones y compromisos referidos a la operación y mantenimiento del PIP
3. Evaluación de resultados con la implementación del cronograma de reposición de materiales y equipos; y el programa de mantenimiento operativo y preventivo de equipos e infraestructura. Los términos de referencia para la evaluación de resultados requieren del visto bueno de la OPI que declaró su viabilidad.
4. Estudio de impactos, es de aplicación a los proyectos cuyos montos de inversión superen los 10 millones de Nuevos Soles. Los términos de referencia para la evaluación de resultados requieren del visto bueno de la OPI que declaró su viabilidad.



21

**DIRECTIVA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS
DE INVERSION PÚBLICA
DIRECTIVA N° 07-2015-SUNARP/SG**

VII. RESPONSABILIDAD

Son responsables de dar cumplimiento según corresponda a lo dispuesto en la presente Directiva: La Unidad formuladora; las Unidades Ejecutoras; La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, La Oficina General de Administración, Jefes de las Zonas Registrales, Jefes de las Unidades de Administración y de las Unidades de Planeamiento y Presupuesto de la SUNARP.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en esta Directiva, deberán ser apreciados conforme a la normatividad general del Sistema Nacional de Inversión Pública y de los distintos sistemas de la administración pública que sean aplicables.

